

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20264030001725



Fecha: 17-02-2026

*“Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Infraestructura”*

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015, el numeral 2 y 7 del artículo 18 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, en el numeral 8 del artículo 7 de la Resolución 20221000007275 del 3 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1010 de 2006, modificada por la Ley 2209 de 2022, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el artículo 18 de la Ley 2466 de 2025, establece medidas para la eliminación de la violencia, el acoso y la discriminación en el mundo del trabajo.

Que mediante la Resolución 3461 de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo, se definen la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo establece, entre otros, la conformación del Comité de Convivencia Laboral; el reglamento de funcionamiento del mismo y el periodo del comité de convivencia.

Que mediante Resolución 20244030002785 del 18 de marzo de 2024 se conformó el Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2024 -2026.

Que por estar pronto a vencerse el periodo del Comité de Convivencia Laboral conformado mediante Resolución 20244030002785 de 2024, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para la elección de los representantes de los funcionarios, con el propósito de dar continuidad al funcionamiento del mismo, sin ningún contratiempo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Documento firmado digitalmente



**ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria.** Convocar a todos los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura para elegir sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Fecha, hora y lugar de las votaciones:** Fijese como fecha para la elección a la que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, el 12 de marzo de 2026 en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m.

**PARÁGRAFO:** Las votaciones serán de manera virtual y se enviará el enlace mediante correo electrónico institucional, a todos los funcionarios de la Entidad, quienes se encuentren habilitados para votar.

**ARTÍCULO TERCERO. Funciones del comité de convivencia laboral de la Agencia Nacional de Infraestructura:** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo son las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Agencia.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias; y formular un plan de mejora concertando entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
6. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
7. Presentar a la alta dirección de la Agencia Nacional de Infraestructura las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Elaborar y presentar los informes trimestrales y el informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral, incluyendo estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y demás resultados, los cuales deberán ser entregados a la alta dirección de la Agencia Nacional de Infraestructura y a los organismos de control conforme a los requerimientos establecidos.

**PARÁGRAFO:** El periodo en que fungirán los miembros del Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Infraestructura será de dos (2) años, a partir de su conformación, que se contarán desde la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

**ARTÍCULO CUARTO. Requisitos de los aspirantes:** Los aspirantes a ser representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral deberán acreditar los siguientes requisitos:



1. Ser servidor público de la Agencia Nacional de Infraestructura.
2. Que no se le haya formulado una queja de acoso laboral o haya sido víctima de acoso laboral en el año anterior a la conformación del Comité.

**PARÁGRAFO:** Los integrantes del Comité, preferiblemente, podrán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

**ARTÍCULO QUINTO. Inscripción de Candidatos:** Los candidatos a ser miembros del Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Infraestructura, deberán inscribirse en la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano a partir de la fecha y hasta el 04 de marzo de 2026. Si dentro del término para inscribirse como candidatos no se inscriben mínimo cuatro (4) aspirantes o los inscritos no acreditasen los requisitos exigidos, este término se prorrogará por cinco (5) días hábiles con el fin de que se cumpla con el mínimo de candidatos para llevar a cabo la elección.

La solicitud de inscripción deberá hacerse mediante correo electrónico en el cual se indique:

- Nombres y apellidos completos
- Número de documento de identidad.
- Dependencia a la que pertenece el empleo que se ejerce actualmente.
- Manifestación expresa de que reúne los requisitos contemplados en el artículo cuarto de la presente Resolución.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano realizará la verificación de las calidades de los aspirantes y el día hábil siguiente al cierre de la inscripción de candidatos, divulgará la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEXTO. Jurados de Votación:** La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano organizará la jornada de votación, de tal manera que se garantice el derecho al voto y designará tres jurados de votación el día hábil siguiente a la divulgación de los candidatos inscritos, uno de los cuales hará las veces de presidente y los dos restantes serán vocales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones de los Jurados de Votación:** Son funciones de los jurados de votación las siguientes:

1. Recibir y verificar los documentos propios de la jornada de votación.
2. Hacer seguimiento al enlace de votación.
3. Vigilar el proceso de votación.
4. Verificar la lista de funcionarios habilitados para votar.
5. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
6. Firmar las actas.

**ARTÍCULO OCTAVO. Reglas de elección.** Las siguientes son las reglas generales para la elección de representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. La Coordinación del Grupo Interno de Talento Humano un día hábil antes a la elección, publicará la lista general de votantes con indicación del documento de identidad.
2. Tendrán derecho al ejercicio del voto todos los servidores públicos de la Agencia.
3. La elección se efectuará personalmente, por lo cual bajo ninguna razón se podrá delegar tal derecho.



Documento firmado digitalmente



4. Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.
5. Sólo tendrán validez los votos emitidos por los candidatos debidamente inscritos.
6. El voto será secreto y se emitirá en tarjetón que será enviado a cada uno de los funcionarios y que sólo podrán emitir de manera electrónica y una única vez.

**ARTÍCULO NOVENO. Escrutinios.** Los escrutinios para la elección de representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Infraestructura se ceñirán a las siguientes reglas:

1. Cerrada la votación, el presidente de la mesa de votación leerá en voz alta el número total de sufragantes, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes.
2. Surtido el anterior trámite se contarán cada uno de los votos registrados al cierre de la jornada.
3. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.
4. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el presidente del jurado entregará al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano el resultado y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.
5. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.
6. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Infraestructura.** Serán elegidos, como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Remítase a los correos institucionales de los funcionarios de la Entidad la presente convocatoria y publíquese.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

***PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE***

Dada en Bogotá D.C., a los **17-02-2026**

**GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN**  
**Vicepresidente de Gestión Corporativa**



Documento firmado digitalmente



Proyectó: Diego Fernando Hidalgo Umbarila  
VoBo: ANA BEATRIZ SAGAL BRICENO, DIEGO FERNANDO HIDALGO UMBARILA, SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT